



RESOLUCION No. 3105

Por medio del cual se reubica al Directivo Docente GUARDO ARRIETA SABAS

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)

En uso de sus facultades delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Decreto 1075 del 2015, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 0391 del 05 del abril del 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delego en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5, *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: "1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".*

Que el Decreto 648 del 19 de abril del 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece artículo 2.2.5.4.6 **"Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.**

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña."

Que en atención a ello y con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, es necesario hacer la presente reubicación, la cual se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese al Docente relacionado a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA	CENTRO DE COSTO DE DONDE SALE	CENTRO DE COSTO DE DONDE LLEGA
9037264	GUARDO ARRIETA SABAS	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	IE LA LIBERTAD

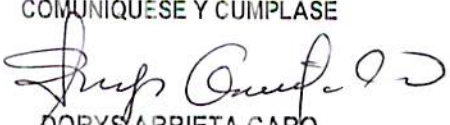
ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución al Coordinador de la Unalde, a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias,


DORYS ARRIETA CARO
Secretaria de Educación Distrital (E)

31 MAY 2021

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICADO

Firma: _____

Cedula: _____

Fecha: _____

Revisó: Grupo Asesor Jurídico SED
Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51
Aprobó: Elvia Castro Saenz, P.U. Talento Humano Código 219 Grado 50
Proyectó: Ilce Ruiz, Técnico de Operativo Código 314 Grado 21
Proyectado : 27/05/2021